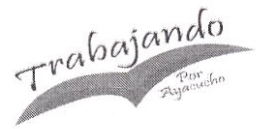




Municipalidad Prov. de Huamanga  
Gerencia de Adm. Tributaria



## DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2008-MPH/A

Ayacucho, **1 MAR 2008**

**VISTOS:**

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley No 29876 en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, La misma Ley permite alcanzar el objetivo de contar con una Licencia de Funcionamiento en un plazo máximo de quince días hábiles de presentada la solicitud;

Que, la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A tiene como finalidad, regular los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de actividades económicas, industriales, profesionales y de servicios, lucrativas o no lucrativas, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado en el distrito;

Que, mediante Ordenanza No- 003-2007-MPH/A de fecha 06 de febrero del 2008, se ha dispuesto la actualización (canje) de las Licencias de Apertura a nivel del distrito de Ayacucho, hasta el 28 de febrero del presente ejercicio.

Que, muchos establecimientos vienen funcionando solamente con el Certificado de Habitabilidad; asimismo antes de la vigencia de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A los agentes económicos han realizado inversiones para determinadas actividades básicamente comerciales e industriales, a los mismos que se les debe permitir la formalización acorde con las necesidades de promoción empresarial y de protección a la inversión privada, concordante con la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es necesario adecuar la norma municipal que establece la zonificación para el distrito de Ayacucho, el cual debe tener en cuenta la situación de aquellos contribuyentes que cuentan con Licencia de Apertura, Certificado de Habitabilidad, e inversiones realizadas con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH-A que reglamenta a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No 28976, con excepción de las actividades denominadas usos especiales tales como Discotecas, Bar, Tabernas, Video Pub, Karaoke, Peñas y similares y el rubro 10 comercio especial de la zonificación;



En uso de las facultades conferidas al Despacho de Alcaldía por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MOPH/A, para que a través de Decretos de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la efectiva aplicación de dicha Ordenanza;

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON LICENCIA DE APERTURA, CERTIFICADO DE HABITABILIDAD E INVERSIONES PARA FINES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y OTROS QUE DE ACUERDO A LA ZONIFICACION SON DECLARADOS DE USO NO COMPATIBLE EN LA JURISIDICCION DEL DISTRITO DE AYACUCHO**



**Artículo Segundo.- ENCOMENDAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria.



**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON LICENCIA DE APERTURA, CERTIFICADO DE HABITABILIDAD E INVERSIONES PARA FINES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y OTROS QUE DE ACUERDO A LA ZONIFICACION SON DECLARADOS DE USO NO COMPATIBLE EN LA JURISIDICCION DEL DISTRITO DE AYACUCHO.**



### 1.- FINALIDAD.-

La presente Directiva tiene como finalidad la de regular los aspectos técnicos y administrativos para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento aquellos establecimientos que cuentan con Licencias de Apertura, Certificado de Habitabilidad y para aquellos agentes económicos que han realizado inversiones para fines comerciales, industriales y de servicios y otros que de acuerdo a la zonificación son declarados de uso no compatible.



### 2.- BASE LEGAL.-

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- 3.- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley No 28976.
- 4.- Decreto Legislativo No 757, sobre Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada.
- 5.- Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A que aprueba el Reglamento del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.
- 6.- Ordenanza Municipal No 37 -2007-MPH/A y 47-2007-MPH/A sobre zonificación



### 3.- ANÁLISIS.-

**3.1.** La Licencia de Funcionamiento autoriza a los establecimientos para el ejercicio de actividades económicas y es un instrumento importante para el desarrollo local, no obstante en la práctica, los procedimientos establecidos para el otorgamiento de esta Autorización Municipal, se había convertido en una de las principales barreras a la inversión y a la formalización de empresas, hasta antes de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley No 28976.



En este contexto, con un enfoque moderno de la simplificación administrativa busca promover un marco normativo que facilite el desarrollo de las actividades económicas, brindando seguridad jurídica a los agentes económicos y garantizando el respeto a la Ley, ello promueve la constitución de negocios y su formalización, mejorando la eficiencia de la relación Estado-Inversionista (ciudadanos y empresas) así como la generación de una coyuntura favorable para el desarrollo local.

3.2. Complementariamente, el tema de seguridad en materia de Defensa Civil es considerado como un factor primordial para estructurar el proceso de obtención de la Licencia de Funcionamiento; por cuanto no es suficiente facilitar la obtención de las licencias de funcionamiento y favorecer la formalización de los negocios si es que el proceso de obtención de la Licencia no garantiza una evaluación de riesgos en materia de seguridad.

En efecto, agilizar y simplificar los trámites dejando de lado la inspección técnica de seguridad; fomentaría la existencia de negocios con altos niveles de riesgo en materia de seguridad que ponen en peligro la integridad de las personas, así como la propia inversión del titular del negocio.

3.3. Que, no se ha previsto la situación de aquellos contribuyentes que cuentan con Licencia de Apertura, Certificado de Habitabilidad, e inversiones realizadas con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH-A que reglamenta a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No 28976, y la Ordenanzas N° 037-2007-MPH/A y 047-2007-MPH/A que aprueban el Reglamento del Centro Histórico y la Zonificación y Uso del Suelo del Distrito de Ayacucho, respectivamente.

#### 4.-DEFINICIONES:

4.1. **Licencia de Apertura.**- Autorización Municipal otorgada por la Municipalidad para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en virtud de lo dispuesto por la Ley No 27180.

4.2. **Certificado de Habitabilidad.**- Documento técnico que otorgaba la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Licencias que acreditaba las condiciones técnicas de un establecimiento dedicado a fines comerciales, industriales o de servicios para tramitar la Licencia de Apertura.

4.3. **Inversiones.**- Representan colocaciones de dinero con la realización de infraestructura tanto muebles o inmuebles sobre las cuales una persona natural o jurídica espera obtener algún rendimiento a futuro dentro del ambiente comercial

#### 5.- REQUISITOS:

5.1. Requisitos para la actualización (**canje**) de la Licencia de Apertura:

- Solicitud Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento.
- Acompañar la Licencia de Apertura en original y/o Declaración Jurada Notarial.
- Obtener el Certificado de Compatibilidad de Uso (gratuito).
- Copia de recibo de pago de arbitrios municipales hasta el último período vencido.
- Copia de DNI y/o RUC.

5.2. Requisitos para obtener la Licencia de Funcionamiento con **Certificado de Habitabilidad**:



- a.- Adjuntar el Certificado de Habitabilidad original y/o copia legalizada.
- b.- Recibo de pago de arbitrios municipales desde el otorgamiento del Certificado de Habitabilidad.
- c.- Demás requisitos generales según el Capítulo II de requisitos de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A, exceptuándose **el pago** por Certificado de Compatibilidad de Uso.

**5.3** Requisitos para obtener la Licencia de Funcionamiento para las personas naturales o jurídicas que **hayan realizado inversiones** antes de la vigencia de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A:

- a.- Documentos que acrediten la inversión realizada: contratos de créditos bancarios, contratos de alquileres de inmuebles, adquisición de maquinaria y equipo acorde con el giro del negocio.
  - b.- Licencia de obra u otras relacionadas a ella.
- Los requisitos antes mencionados no son excluyentes.
- c.- Demás requisitos generales según el Capítulo II de requisitos de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A.



**6.- PROCEDIMIENTOS:**

**6.1.** Procedimiento para la actualización (**canje**) de la Licencia de Apertura:  
 Con carácter de previo y sin formar parte del procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, y bajo responsabilidad, la Subgerencia de Centro Histórico y la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para poder verificar el inmueble ubicado dentro del Centro Histórico y zona urbana, y expedir el Certificado de Compatibilidad de Uso con las observaciones que corresponda para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento definitiva o temporal según sea el caso. Posteriormente se iniciará el procedimiento con el detalle siguiente:

- a.- En el Área de Licencias; se orientará al administrado sobre las condiciones con las que debe contar el establecimiento de acuerdo al o los giros a desarrollar, así como los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- b.- Seguidamente el administrado procederá a rellenar el formato Solicitud-Declaración Jurada y presentará en Trámite Documentario adjuntando los requisitos establecidos.
- c.- La Subgerencia de Registro Tributario y Licencias dentro de los quince (15) días hábiles procederá a emitir la Licencia de Funcionamiento.



**6.2.** Procedimiento para obtener la Licencia de Funcionamiento con **Certificado de Habitabilidad:**

Con carácter de previo y sin formar parte del procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, y bajo responsabilidad, la Subgerencia de Centro Histórico y la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para poder verificar el inmueble ubicado dentro del Centro Histórico y zona urbana y expedir el Certificado de Compatibilidad de Uso con las observaciones que corresponda para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento definitiva o temporal según sea el caso. Posteriormente se iniciará el procedimiento con el detalle siguiente:



- a.- En el Área de Licencias; se orientará al administrado sobre las condiciones con las que debe contar el establecimiento de acuerdo al o los giros a desarrollar, así como los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- b.- Seguidamente el administrado procederá a rellenar el formato Solicitud-Declaración Jurada y abonar los pagos por derecho de Defensa Civil, Zonificación de Compatibilidad de Uso y Derecho de Licencia en Caja y presentará en Trámite Documentario adjuntando los requisitos establecidos.
- c.- La programación de Inspección Técnica Básica de Defensa Civil por la Subgerencia de Defensa Civil y la emisión de la Licencia de Funcionamiento se efectuará según sea un ex ante o ex post de acuerdo al Capítulo III de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A.

**6.3.** Procedimiento para obtener la Licencia de Funcionamiento para las personas naturales o jurídicas que **hayan realizado inversiones** antes de la vigencia de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A.



Con carácter de previo y sin formar parte del procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, y bajo responsabilidad, la Oficina de Centro Histórico y la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, tendrán un término de dos (2) días hábiles para poder verificar el inmueble ubicado dentro del Centro Histórico y zona urbana y expedir el Certificado de Compatibilidad de Uso con las observaciones que corresponda para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento definitiva o temporal según sea el caso, Posteriormente se iniciará el procedimiento con el detalle siguiente:

El procedimiento para este giro se efectuará de acuerdo al Capítulo III de la Ordenanza Municipal No 042-2007-MPH/A.



## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación del presente Decreto de Alcaldía serán aprobadas mediante Resoluciones Gerenciales de la Gerencia de Administración Tributaria.

**SEGUNDA.-** Precisar que en el caso de los criterios señalados en el cuadro de usos permitidos para la ubicación de actividades en el Centro Histórico de Ayacucho y para la ubicación de actividades en el Centro Histórico de Ayacucho y en la zona urbana, serán otorgados hasta un plazo máximo de 2 años en el caso de usos especiales; En el caso de comercio especial rubro 10 los códigos 10-01, 10-02 y 10-03 por un periodo de 01 año y en el caso de los códigos 10-04, 10-05, 10-06, 10-07 y 10-08 por un término de 06 meses, de acuerdo a los criterios de zonificación establecidos en el D. S. N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, y cuya calificación correrá cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos la elaboración del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamente el procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento de Galerías Comerciales y Mercados.

**CUARTA.-** Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 003-2008-MPH/A y toda disposición que se oponga al presente.





QUINTA.- El presente de Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad.



FOR TANTO:

**MANDO DE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Provincial de Huamanga  
*German S. Martinelli Chuchón*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
ING. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN  
ALCALDE